

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0599-1CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley General de Fomento a la Producción para el Autoconsumo y la Agroecología.
2.- Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Rural.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Joaquín Zebadúa Alva.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de marzo de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Fomentar, promover y fortalecer políticas, programas, proyectos y acciones para el desarrollo de la producción agrícola para el autoconsumo y la agroecología como sistema integral de producción, comercialización y consumo de alimentos, buscando con ello aumentar la seguridad alimentaria y la resiliencia de los agroecosistemas. Impulsar los medios de subsistencia y las economías locales, diversificar la producción de alimentos y las dietas, promover la salud y la nutrición, salvaguardar los recursos naturales, la biodiversidad y las funciones ecosistémicas, mejorar la fertilidad y la salud del suelo, así como la adaptación y la mitigación al cambio climático, además de preservar las culturas locales y los sistemas de conocimiento agrícola tradicionales, proteger y promover los desarrollos agroecológicos existentes, así como la promoción y acompañamiento de nuevos emprendimientos agroecológicos a diferentes escalas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Fomento a la Producción para el Autoconsumo y la Agroecología.</p> <p>Artículo único. Se expide la Ley General de Fomento a la Producción para el Autoconsumo y la agroecología.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u> 	<p>TÍTULO I OBJETO, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS</p> <p>Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como objeto el fomento, promoción y fortalecimiento de políticas, programas, proyectos y acciones para el desarrollo de la producción agrícola para el autoconsumo y la agroecología como sistema integral de producción, comercialización y consumo de alimentos, buscando con ello aumentar la seguridad alimentaria y la resiliencia de los agroecosistemas, impulsar los medios de subsistencia y las economías locales, diversificar la producción de alimentos y las dietas, promover la salud y la nutrición, salvaguardar los recursos naturales, la biodiversidad y las funciones ecosistémicas, mejorar la fertilidad y la salud del suelo, así como la adaptación y la mitigación al</p>

cambio climático, además de preservar las culturas locales y los sistemas de conocimiento agrícola tradicionales, proteger y promover los desarrollos agroecológicos existentes, así como la promoción y acompañamiento de nuevos emprendimientos agroecológicos a diferentes escalas.

Con esta ley se da fundamento legal a la agroecología y a la producción para el autoconsumo en las políticas ambientales y agroalimentarias para el diseño de medios e instrumentos de gestión que permitan mejorar las condiciones de vida de la población, la conservación de los agroecosistemas, el uso sostenible de la biodiversidad y el manejo sustentable del territorio, transitando hacia la autosuficiencia y la seguridad alimentaria, en contextos rurales y urbanos, en el marco de la pluriculturalidad de la nación.

A través de este instrumento legal, la producción agroecológica y para el autoconsumo se reconocen y se declaran de interés nacional, debido a su importancia en la construcción de la soberanía y la seguridad alimentaria, el cuidado del ambiente y la salud de la población.

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

Agrobiodiversidad: es la variedad de especies, razas y adaptaciones regionales que han resultado de la domesticación y del manejo de plantas silvestres útiles. Es resultado de una estrategia que consiste en producir en cantidades moderadas una amplia gama de cultivos y especies para enfrentar la diversidad geográfica, biótica, así como los ciclos anuales climáticos.

Agroecología. la agroecología es una disciplina científica, un conjunto de prácticas y un movimiento social. Se entiende por agroecología al paradigma que incluye elementos técnicos, ecológicos, científicos y de organización social para la producción de alimentos y otros bienes primarios o rurales, desde un enfoque integral e intercultural. Como ciencia, la agroecología estudia cómo los diferentes componentes bióticos, abióticos y sociales del agroecosistema, interactúan. En términos generales, plantea una perspectiva ecológica de la agricultura. En ese sentido, su objetivo es el estudio de la estructura y función de los sistemas agrícolas para poder comprender sus procesos y que estos puedan dirigirse hacia una producción llevada a cabo con un mínimo ingreso de insumos externos y con impacto social y ambiental favorables para el desarrollo local, regional o nacional a largo plazo. Como un conjunto de prácticas, busca crear

sistemas agrícolas que optimicen y establezcan la producción sostenible. Como movimiento social, promueve la justicia socioambiental, fortalece la identidad y la cultura, además de que refuerza la viabilidad económica de las zonas rurales. La agroecología es un enfoque holístico e integrado que aplica simultáneamente conceptos y principios ecológicos y sociales al diseño y la gestión de sistemas agrícolas y alimentarios sostenibles. Trata de optimizar las interacciones entre las plantas, los animales, los seres humanos y el medio ambiente, al mismo tiempo que aborda la necesidad de consolidar sistemas alimentarios socialmente equitativos y biodiversos. La agroecología se basa tanto en conocimientos tradicionales como científicos para ofrecer soluciones adaptables y específicas a cada contexto y a diferentes escalas, que ofrezcan no sólo seguridad alimentaria, sino también una nutrición sana.

Agroecosistema: es una unidad de análisis y de planeación de la agroecología. Un agroecosistema comprende el total de organismos de un área agrícola, junto al ambiente físico, condicionado por las actividades agrícolas, industriales y sociales. Se considera que el agroecosistema es un ecosistema domesticado, con características intermedias entre un ecosistema natural y un ecosistema intervenido por el ser humano. En un

agroecosistema interactúan comunidades de plantas y animales, que integran niveles geofísicos, bióticos, químicos y culturales; representando la unión trófica del hombre con su medio ecológico. Dentro de un agroecosistema, el uso de la tierra incluye el manejo de árboles, arbustos y plantas herbáceas, en una combinación interactiva con cultivos y cría de animales dentro de los componentes de las unidades domésticas campesinas.

Agroquímico: cualquier sustancia o mezcla de sustancias sintéticas utilizado para prevenir, eliminar y/o controlar cualquier plaga, enfermedad o maleza en la actividad agrícola. Se les conoce comúnmente como plaguicidas o pesticidas, las mismas que están conformadas por insecticidas, herbicidas, fungicidas, acaricidas, entre otros. Esta categorización también incluye a aquellas sustancias que buscan proporcionar elementos que incentiven el crecimiento de las plantas, conocidas como fertilizantes, así como sustancias reguladoras del crecimiento vegetal o fitorreguladores, de post cosecha y de tratamiento de semillas.

Biodiversidad: La biodiversidad o diversidad biológica es la variedad de la vida. Este reciente concepto incluye varios niveles de la organización biológica. Abarca a la diversidad de especies de

plantas, animales, hongos y microorganismos que viven en un espacio determinado, a su variabilidad genética, a los ecosistemas de los cuales forman parte estas especies y a los paisajes o regiones en donde se ubican los ecosistemas. También incluye los procesos ecológicos y evolutivos que se dan a nivel de genes, especies, ecosistemas y paisajes.

Bioinsumo: es un producto biológico que ha sido producido por microorganismos o macroorganismos, extractos o compuestos bioactivos derivados de ellos y que estén destinados a ser aplicados como insumos en la producción agropecuaria, agroalimentaria, pero sobre todo en la agroecología. Se utilizan con fines de fertilización y nutrición de las plantas y suelos, controlar enfermedades en las plantas, regular las poblaciones de plagas, estimular la resistencia y productividad de las plantas. Con su utilización se espera una mejora de la productividad agrícola, respetando el medio ambiente y produciendo alimentos saludables.

CNAPA: Consejo Nacional de Agroecología y Producción para el Autoconsumo.

COLPOS: Colegio de Posgraduados. **Conocimiento tradicional:** son las prácticas culturales de las comunidades indígenas y locales de todo el mundo. Se configura a partir de la experiencia adquirida y se adapta a los entornos locales, se

transmite principalmente por vía oral, de generación en generación. Suele ser de propiedad colectiva y adquiere la forma de mitos, historias, canciones, valores culturales, normas comunitarias, idiomas locales y prácticas agrícolas. Incluye el saber cultural sobre la evolución de las especies vegetales y las especies animales. El conocimiento tradicional básicamente es de naturaleza práctica, en especial en los campos de la agricultura, pesca, salud, horticultura y silvicultura.

Certificación orgánica: proceso a través del cual los organismos de certificación acreditados y aprobados, constatan que los sistemas de producción, manejo y procesamiento de productos orgánicos se ajustan a los requisitos establecidos.

ENPAA: Estrategia Nacional de Producción para el Autoconsumo y la Agroecología.

INIFAP: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias. **Metodología de campesino a campesino:** es una forma participativa de promoción y mejoramiento de los sistemas productivos campesinos, a través de la transmisión horizontal y recíproca del conocimiento.

Monocultivo: El monocultivo es un sistema de producción agrícola donde se siembra y cosecha solo una especie e incluso una misma variedad, de manera uniforme, en una gran extensión o en una pequeña extensión de tierra, donde toda la superficie recibirá el mismo tratamiento. Su objetivo es obtener mayor eficiencia en la actividad agrícola, produciendo y reduciendo los costos. Sus principales impactos ecológicos son la deforestación, la disminución de la resistencia a plagas y enfermedades, un mayor desgaste del suelo, así como la erosión de la diversidad genética.

Prácticas agroecológicas: son las prácticas que permiten concebir un sistema de producción agrícola de manera sustentable y sostenible, por la baja utilización y dependencia de insumos externos, minimizando o eliminando el impacto en la preservación del suelo, del agua y de la biodiversidad. Dentro del paradigma agroecológico, se consideran la base para un nuevo modelo de desarrollo rural, a través del diálogo de saberes horizontal, recuperando conocimientos tradicionales e innovando en formas de producción respetuosas de los ciclos ecológicos.

Patrimonio biocultural: engloba los siguientes componentes a) el uso de los recursos bióticos

intervenidos en distintos gradientes de intensidad por el manejo diferenciado y el uso de los recursos naturales según patrones culturales; b) los agroecosistemas tradicionales, c) la diversidad biológica domesticada con sus respectivos recursos fitogenéticos desarrollados y/o adaptados localmente.

Producción para el autoconsumo: es la producción agropecuaria que se destina principalmente al consumo de la unidad doméstica que la genera. Está determinada por la búsqueda de la seguridad y la autosuficiencia alimentaria y es ejercida principalmente por pequeños y medianos productores.

Producción Orgánica: sistema de producción y procesamiento de alimentos, productos y subproductos animales, vegetales u otros satisfactores, con un uso regulado de insumos externos, restringiendo y en su caso prohibiendo la utilización de agroquímicos.

SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **Sustentabilidad:** es un proceso mediante el cual se busca encontrar el equilibrio entre el medio ambiente y el uso de los

recursos naturales. La humanidad en su paso por el planeta ha degradado los recursos naturales. Mediante la sustentabilidad se busca satisfacer las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer los recursos y oportunidades para el crecimiento y desarrollo de las generaciones futuras.

Tecnologías limpias: aumentan la productividad de manera sostenible, conservando la materia prima y la energía, reducen la toxicidad de los materiales usados en el proceso y la cantidad de los residuos y emisiones en la fuente.

Transición agroecológica: es un proceso complejo en el que se articulan distintas escalas (huerto familiar, parcela, comunidad) en las que se ha iniciado el paso de la agricultura convencional, basada en los paradigmas de la revolución verde, hacia la agroecología. Cada proceso de transición agroecológico es único y en él confluyen diferentes factores, como las características estructurales internas del agroecosistema que emprende el proceso, las singularidades del productor o familia productora que toma las decisiones y gestiona el funcionamiento del sistema, así como los factores externos que condicionan las posibilidades de un proceso de transición hacia la agroecología.

Artículo 3. Principios. El Estado mexicano seguirá observará los siguientes principios para el diseño y aplicación de una política nacional de fomento a la agroecología y la producción para el autoconsumo:

- 1. Conservación de la agrobiodiversidad y gestión participativa de los recursos naturales;**
- 2. Crear estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático desde los territorios rurales;**
- 3. Reducción y eliminación del uso de insumos externos, principalmente los que implican toxicidad al ambiente;**
- 4. Reconocimiento y valorización del trabajo de mujeres, jóvenes, pueblos indígenas, afroamericanos, equiparables y disidencias sexuales en la producción agroecológica;**
- 5. Asegurar el acceso a créditos, seguros agrícolas e inversión comunitaria para la producción agroecológica; 6. Asegurar el acceso a mercados locales de circuitos cortos; 7. Priorizar la producción sostenible agroecológica en programas de compras públicas; 8. Amplia revalorización social de la producción agroecológica; 9. Garantizar un proceso participativo en la toma de decisiones.**

TÍTULO II

ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y SUJETOS SOCIALES

Artículo 4. Ámbito y autoridad de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley está conformado por todas aquellas unidades de producción agrícola, ganadera, forestal, apícola y de pesca artesanal ubicadas en el territorio nacional.

La autoridad rectora para su aplicación será la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Bienestar. Los gobiernos estatales, los municipios y los centros públicos de investigación podrán coordinarse, mediante la celebración de convenios con la federación para impulsar diversos programas, proyectos y acciones orientadas a la producción agrícola para el autoconsumo y a la consolidación de la agroecología.

Artículo 5. Sujetos rurales de interés. Los sujetos rurales de interés para esta ley son todos aquellos productores y productoras rurales, urbanos y periurbanos que de manera individual, familiar, comunitaria y bajo diferentes figuras organizativas y/o asociativas, realizan actividades orientadas a la producción rural para el autoconsumo y se encuentran en proceso de

transición o consolidación agroecológica en sus unidades de producción.

Las políticas públicas orientadas a la producción para autoconsumo y a la producción agroecológica pondrán especial énfasis en las unidades de producción de personas, comunidades, organizaciones y pueblos reconocidos en las legislaciones federal y estatal como indígenas, originarios, afroamericanos o equiparables, reconociendo sus conocimientos tradicionales, así como sus prácticas productivas. También se priorizarán los procesos agroecológicos promovidos por colectividades de mujeres y jóvenes.

Como sujetos de interés para esta ley también se consideran a las instituciones académicas y centros de investigación públicos y privados, así como organizaciones de la sociedad civil que orientan sus esfuerzos a la investigación, formación, capacitación, intercambio de saberes, difusión y divulgación de la agroecología.

Los ejidos, las comunidades agrarias y los municipios podrán declararse a sí mismos y ser reconocidos por el Gobierno de México, a través de sus autoridades correspondientes, como "Territorios agroecológicos" en dos modalidades: a) en proceso de transición y b) consolidados. La

SADER tomará conocimiento de estas declaratorias y creará el Registro Nacional de Territorios Agroecológicos.

TÍTULO III

SOBRE LA NATURALEZA DE LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO

Artículo 6. Los sistemas agroecológicos de producción, comercialización y consumo que esta ley reconoce, deberán:

- 1. Colocar en el centro de su acción a los ecosistemas locales, a las personas, comunidades urbanas y rurales, organizaciones, pueblos indígenas, afroamericanos y disidencias.**
- 2. Promover el respeto al derecho universalmente reconocido a tener una alimentación suficiente, variada, sana, nutritiva, culturalmente respetuosa y pertinente.**
- 3. Evitar y/o eliminar por completo la utilización de insumos químicos (fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, etc.).**

4. Evitar la introducción de cultivos genéticamente modificados.

5. Promover el uso y aplicación de bioinsumos orgánicos

6. Conservar, intercambiar y utilizar prioritariamente semillas locales, criollas o nativas

7. Preservar, proteger y restaurar los agroecosistemas y los ecosistemas locales

8. Recuperar, promover y aplicar conocimientos y técnicas agrícolas tradicionales sostenibles

9. Promover la creación de circuitos cortos de comercialización, con identidad territorial y fortalecimiento de las economías locales

10. Evitar el intermediarismo y la ampliación de la cadena de comercialización, promoviendo el intercambio directo entre productores y consumidores.

11. Promover la intersección inclusiva de jóvenes, pueblos indígenas, afroamericanos, equiparables y disidencias sexuales en los diferentes componentes del proceso agroecológico

12.Promover y llevar a la práctica el policultivo, así como la producción diversificada de alimentos sanos

13.Evitar la siembra de monocultivos que erosionan la diversidad genética de los cultivos locales y regionales.

14.Insertarse de manera preferente en circuitos de comercialización de economía solidaria, cooperativismo y/o mecanismos de comercialización directa, de productor a consumido.

15.Otorgar preferencia a la adquisición de productos provenientes de unidades agroecológicas en las compras de alimentos para programas públicos.

TÍTULO IV COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LA FEDERACIÓN

Artículo 7. Autoridades competentes. La SADER será la institución rectora en la materia, a través del Consejo Nacional de Agroecología y Producción para el Autoconsumo (CNAPA), encargado de formular e instrumentar la Estrategia Nacional de Producción para el Autoconsumo y la Agroecología (ENPAA), reconociendo en todo momento la diversidad

biocultural de los diferentes territorios y regiones del país. La SEMARNAT y la Secretaría de Bienestar serán las instituciones federales coadyuvantes en materia de agroecología y producción para el autoconsumo.

a) La autoridad federal rectora tendrá las siguientes facultades:

- **Celebrar convenios con los gobiernos estatales, municipales, alcaldías, ejidos, comunidades agrarias, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el fomento y desarrollo de la producción agroecológica y para el autoconsumo.**

- **Formular y ejecutar políticas, planes, estrategias, proyectos y programas enfocados al fomento y promoción de la producción agroecológica y para el autoconsumo.**

- **Desarrollar tecnología apropiada, limpia y sustentable para la innovación en la producción agroecológica, incorporando la investigación y la validación de prácticas de producción agroecológica en laboratorios y en parcelas experimentales.**

- **Crear y ejecutar estrategias para la preservación del patrimonio biocultural campesino,**

protegiendo el derecho de las y los productores al acceso, uso, intercambio, multiplicación y resguardo de los germoplasmas nativos.

- **Apoyar a los productores y productoras agroecológicas para insertarse en mercados justos y solidarios, en cadenas cortas de comercialización.**

- **Contribuir a la competitividad de los productos agroecológicos a través de procesos de diagnóstico, vigilancia, certificación y aseguramiento de la calidad e inocuidad tanto de los bioinsumos como de la producción agroecológica.**

- **Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de capacidades y conocimientos técnicos de las y los productores para la implementación de la producción agroecológica y para el autoconsumo.**

- **Proponer y elaborar normas oficiales, protocolos técnicos y manuales de procedimiento para la producción, regulación y certificación agroecológica.**

- **Establecer de forma democrática, normas técnicas específicas e instrumentar un Sistema Participativo de Certificación para la Producción Agroecológica.**

- **Coordinar con las instancias correspondientes, la promoción de la capacitación y formación a todos los niveles en materia de producción agroecológica.**

- **Gestionar el presupuesto público federal suficiente para la ejecución de todas las acciones que se derivan de este ordenamiento jurídico.**

b) Las instituciones de la federación correspondientes, los gobiernos estatales, así como los municipales, tendrán las siguientes atribuciones y facultades:

- **Promover el establecimiento del enfoque agroecológico en zonas rurales, urbanas y en las Áreas Naturales Protegidas (ANP) del país, en las zonas destinadas para el aprovechamiento sustentable, para contribuir a la conservación de los agroecosistemas y favorecer las condiciones de vida de las comunidades rurales.**

- **Fomentar la producción agroecológica, preservar los sistemas agrícolas tradicionales sustentables, los agroecosistemas, la agrobiodiversidad y los policultivos.**

- **Promover el mejoramiento de las condiciones ambientales de las ciudades a través de los servicios ambientales de unidades de producción**

agroecológica para frenar el deterioro ambiental, fortalecer la autosuficiencia y la seguridad alimentaria, así como disminuir la vulnerabilidad de las ciudades ante el cambio climático y la escasez de agua.

- **Crear, preservar y fortalecer sistemas agroforestales con enfoque agroecológico para mejorar las condiciones de vida de las comunidades forestales, producir alimentos sanos, evitar de la deforestación, promover la agrobiodiversidad, la captación de agua y proporcionar servicios ambientales para la sociedad.**
- **Restaurar y proteger a los suelos, para mejorar sus condiciones bióticas y abióticas, logrando con ello la sostenibilidad de los agroecosistemas y de los servicios ambientales, favoreciendo con ello el bienestar de la población y de los ecosistemas.**
- **Construir uno o diversos sistemas de gestión de información y conocimiento que establezcan mecanismos que permitan la sensibilización, capacitación y difusión de los saberes agroecológicos en el territorio nacional.**
- **Promover y fomentar la ganadería regenerativa y los sistemas agrosilvopastoriles que preservan la diversidad biológica y favorecen la captura de dióxido de carbono.**

- **Coordinar el establecimiento de cadenas integradas de valor con producción sustentable, transformación artesanal, de pequeña industria, así como comercialización corta y justa para productores y consumidores.**
- **Otorgar recursos económicos para iniciar o fortalecer procesos de transición o consolidación agroecológica en comunidades rurales y urbanas.**
- **Promover y fomentar la sustitución gradual del uso de agroquímicos (fertilizantes, pesticidas, fungicidas, etc.) por bioinsumos producidos local y regionalmente, en combinación con diversas prácticas agroecológicas con pertinencia social, cultural y ambiental.**
- **Informar y sensibilizar a las y los productores agrícolas sobre los riesgos ambientales y para la salud que implica el uso y la exposición directa a los agroquímicos.**
- **Promover, como parte de la educación ambiental, acciones de formación y educación sobre prácticas agroecológicas, así como incentivar la creación de huertos agroecológicos escolares.**
- **Establecer parcelas demostrativas agroecológicas en escuelas, ejidos, comunidades**

rurales y urbanas, así como centros de producción de bioinsumos.

- Organizar encuentros, ferias, festivales y otros eventos que sirvan como vehículos para informar ampliamente a la sociedad sobre la importancia de la agroecología y la producción para el autoconsumo en la consolidación de la seguridad y la autosuficiencia alimentaria.
- Apoyar técnica y financieramente las iniciativas comunitarias y ciudadanas de producción y transición agroecológica y para el autoconsumo.
- Fomentar la creación y apoyar la consolidación de circuitos y cadenas cortas de comercialización de productos agroecológicos para mejorar la salud de la población a través del consumo de alimentos libres de agroquímicos, así como fortalecer las economías locales y comunitarias.
- Promover la agroecología entre los profesionales de las ciencias agronómicas y entre los grandes productores agroindustriales, informándoles sobre formas sustentables de producción de alimentos sanos.
- Informar y sensibilizar a los consumidores finales sobre el beneficio que tiene para la salud y

para el medio ambiente la producción de alimentos mediante prácticas agroecológicas.

- Informar a la sociedad sobre la importancia de construir y sostener cadenas cortas y justas de comercialización de los productos agroecológicos, buscando un beneficio equitativo tanto para el productor y su familia como para los consumidores.

TÍTULO V

CONSEJO NACIONAL DE AGROECOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA EL AUTOCONSUMO

Artículo 8. El Consejo Nacional de Agroecología y Producción para el Autoconsumo (CNAPA) será un órgano del Poder Ejecutivo Federal que tendrá como objetivo principal, la elaboración, el monitoreo y la evaluación de la Estrategia Nacional de Producción para el Autoconsumo y la Agroecología (ENPAA), misma que será instrumentada por la SADER y las instituciones coadyuvantes.

Artículo 9. El CNAPA estará integrado de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo Federal

II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la SADER, o quien él designe para suplirlo en caso de ausencia, de conformidad con la normatividad aplicable de la SADER

III. Un Vocal, que será el titular de la SEMARNAT

IV. Un Vocal, que será el titular de la Secretaría de Bienestar

V. Un Vocal, que será el titular del INIFAP

VI. Un Vocal, que será el titular del CONACyT

VII. Un Vocal, que será el titular del COLPOS

VIII. Dos Vocales por la sociedad civil relacionados con el sector agroecológico

IX. Dos Vocales por ejidos y comunidades agrarias;

X. Dos Vocales por comunidades indígenas, y

XI. Dos Vocales por la academia.

La institución rectora en la materia, en articulación con las instituciones coadyuvantes, brindarán asesoría y acompañamiento técnico

basado en los principios y metodologías de la agroecología, a los campesinos y campesinas que así lo soliciten.

Dicho acompañamiento buscará contribuir a solucionar las problemáticas planteada por asambleas comunitarias, organizaciones de productores y parcelas familiares y deberá ser cultural y lingüísticamente pertinente. Las autoridades competentes deberán reconocer a las comunidades locales como los actores principales en el proceso de experimentación y generación de conocimiento, así como del intercambio de experiencias, promoviendo la metodología de campesino a campesino.

También otorgará asesoría y acompañamiento técnico a personas, colectivos y organizaciones que, en contextos urbanos o periurbanos, decidan iniciar o fortalecer emprendimientos agroecológicos para el autoconsumo y para la comercialización.

La asesoría y el acompañamiento técnico y agroecológico deberá reconocer y fortalecer las instituciones propias y los conocimientos tradicionales de los productores y las comunidades campesinas que han generado las semillas y variedades nativas, los sistemas

tradicionales de producción de alimentos y los patrimonios bioculturales.

TÍTULO VI

LA ESTRATEGIA NACIONAL DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA Y PARA EL AUTOCONSUMO

Artículo 10. La Estrategia Nacional de Producción Agroecológica y para el Autoconsumo (ENPAA) deberá contar con los siguientes componentes: diagnóstico, objetivos, programas, proyecciones, acciones, indicadores (cualitativos y cuantitativos), indicadores, metas, plazos, así como mecanismos de monitoreo y evaluación.

Para la elaboración de la ENPAA, el Consejo Nacional de Agroecología y Producción para el Autoconsumo deberá realizar un proceso de consulta con las secretarías de agricultura y/o desarrollo rural de los gobiernos estatales, representantes de la academia, las organizaciones campesinas y de la sociedad civil.

El CNAPA deberá elaborar un informe público anual que muestre los resultados cualitativos y cuantitativos de la ENPAA, así como evidencia de la sustitución gradual y progresiva de agroquímicos por bioinsumos.

TÍTULO VII

EL PROCESO DE TRANSICIÓN AGROECOLÓGICA

Artículo 11. Las instancias gubernamentales federales, estatales y municipales con competencia en la materia, deberán fomentar y facilitar procesos de transición agroecológica en aquellas tierras en las que se desarrolla actualmente una agricultura convencional.

Los procesos de transición agroecológica deberán acompañarse con asesoría técnica, facilitada por CONACyT, a través de sus centros públicos de investigación, por INIFAP y por el COLPOS.

La transición hacia la agroecología será acompañada por un proceso de restauración ambiental, particularmente de los suelos degradados, de los cuerpos de agua contaminados por actividades agroindustriales y de eliminación paulatina de insumos químicos.

La SADER será la institución responsable de brindar los apoyos económicos y acompañamiento técnico a los productores que manifiesten interés en iniciar un proceso de transición agroecológica en sus parcelas.

TÍTULO VIII

LAS PRACTICAS AGROECOLÓGICAS

Artículo 12. Para el proceso de transición agroecológica y para la consolidación de emprendimientos agroecológicos, las autoridades competentes deberán apoyar técnica y financieramente la utilización de diversas técnicas que han sido ya experimentadas en México o en otros países con buenos resultados.

Algunas de las técnicas agroecológicas de mayor uso en la agroecología mexicana, reconocidas y apoyadas por este ordenamiento, son las siguientes:

Para la conservación de suelo y agua: la aplicación de materia orgánica, aplicación de oxigenadores sólidos, no quema, aplicación de microorganismos fijadores de nitrógeno, uso de harinas de roca, análisis y textura de suelos, construcción de bordos, zanjas a nivel y desnivel, jagüeyes, barreras vivas con árboles frutales, forestales y arbustos, barreras muertas o pretilas con piedra;

Para la preservación de la agrobiodiversidad y el equilibrio ecosistémico: diversificación, asociación y rotación de cultivos, conservación e intercambio de semillas nativas o criollas, establecimiento de modelos agroecológicos como

los Sistemas Agroforestales (SAF) o la Milpa Intercalada con Árboles Frutales.

Para la nutrición orgánica de los cultivos: producción de bioinsumos, aplicación de abonos naturales sólidos, verdes, foliares, aplicación de bioles, aplicación de inductores de resistencia vegetal, aplicación de lixiviados enriquecidos y aplicación de fitohormonas;

Para el manejo y control biológico de insectos, plagas y enfermedades: inoculación de semillas, monitoreo de plagas, uso de trampas atrayentes, aplicación de bioplaguicidas, uso de feromonas, uso de extractos vegetales, aplicación de microorganismos para el control biológico, aplicación de ácidos orgánicos, liberación de insectos benéficos y aplicación de bioplaguicidas;

Producción de bioinsumos: agua carbonatada, agua de vidrio, supermagro, caldo bordelés, caldo sulfocálcico, te de composta, solución steiner, bocashi, composta, extractos vegetales, humos de lombriz, lixiviado de lombriz, etc.

TÍTULO IX

DEL REGISTRO Y LA CERTIFICACIÓN AGROECOLÓGICA

Artículo 13. Registro de las y los productores agroecológicos. La autoridad rectora deberá crear y alimentar de forma permanente un registro nacional de productoras y productores agroecológicos, georreferenciado. De esta manera, dispondrá de datos actualizados sobre la distribución espacial, prácticas agroecológicas, productos agroecológicos y número de unidades de producción en todo el territorio nacional.

El Registro Nacional de Producción Agroecológica y para el Autoconsumo (RNPA) aportará información para la actualización de las políticas públicas agroecológicas y para su adecuación a los contextos locales y regionales.

Las productoras y los productores agroecológicos u orgánicos deberán registrarse ante la representación de la SADER más cercana a su unidad de producción.

Artículo 14. Certificación de la producción agroecológica. La autoridad rectora deberá crear e instrumentar un Sistema Nacional de Certificación Agroecológica (SNCA) participativo, con pertinencia cultural y ambiental, accesible y gratuito para los productores y productoras agroecológicas. Mediante este sistema de certificación, podrán solicitar la certificación de sus Unidades de Producción, obteniendo para sus

productos, un certificado de producción agroecológica, así como un código de

TÍTULO X

DERECHOS DE LOS Y LAS PRODUCTORAS AGROECOLÓGICAS

Artículo 15. Los productores y las productoras agroecológicas y para el autoconsumo, gozarán de una serie de derechos específicos, mismos que deberán ser garantizados por las diferentes autoridades federales, estatales y municipales competentes:

- 1. A tener acceso a los resultados de las investigaciones públicas sobre agroecología.**
- 2. A tener acceso a tecnologías apropiadas para la producción agroecológica.**
- 3. A ser parte del Registro Nacional de Producción Agroecológica y para el Autoconsumo, de forma gratuita.**
- 4. A certificar su Unidad de Producción mediante el Sistema Nacional de Certificación Agroecológica, de forma gratuita.**
- 5. A que las autoridades competentes garanticen su a cadenas cortas de comercialización y a**

mercados justos y solidarios, donde se establezcan relaciones directas productor-consumidor

6. A recibir información y capacitación constante, de manera cultural y lingüísticamente pertinente, por parte de las autoridades responsables en la materia.

7. A participar en los procesos locales, regionales, estatales y nacionales de producción agroecológica y para el autoconsumo.

8. A recibir subsidios y créditos, con intereses accesibles, para fortalecer la producción agroecológica.

TÍTULO XI

DE LA INVESTIGACIÓN E IMPULSO A LA AGROECOLOGÍA

Artículo 16. La investigación nacional con relación a los problemas de las agriculturas campesina, familiar, para el autoconsumo y agroecológica, deberá realizarse a través del diálogo de saberes permanente con los pueblos indígenas y comunidades equiparables, a través de metodologías participativas, interdisciplinarias e interculturales, reconociendo los sistemas

normativos locales para el control cultural de las semillas nativas, la tierra y el territorio.

La investigación en producción para el autoconsumo y agroecología será conducida por el CONACyT, a través de sus centros públicos de investigación y podrán colaborar en ella, instituciones como el Colegio de Postgraduados (COLPS), el INIFAP, universidades públicas y privadas, planteles de educación media superior, escuelas populares o autónomas, así como organizaciones de la sociedad civil que cuenten con trayectoria en la materia.

El CONACyT será la institución encargada de compendiar, organizar, publicar digitalmente y actualizar de manera constante, un repositorio nacional de investigaciones agroecológicas, de libre acceso.

Artículo 17. Los objetivos de la investigación agroecológica se definirán de manera colaborativa entre los pueblos indígenas, comunidades equiparables y los centros de investigación, buscando en todo tiempo que los resultados respondan a sus necesidades y se adecuen a sus condiciones fisiográficas y culturales.

Artículo 18. El CONACyT establecerá los siguientes fondos, a los que podrán acceder centros de

investigación, universidades y organizaciones de la sociedad civil:

I. Investigación interdisciplinaria e intercultural para la producción agrícola orientada al autoconsumo y la agroecología.

II. Desarrollo de tecnología agrícola e insumos adecuados para los sistemas tradicionales y de innovación para la producción de alimentos para el autoconsumo y para la creación de emprendimientos agroecológicos.

TÍTULO XII

LA AGROECOLOGÍA EN LA EDUCACIÓN

Artículo 19. La SADER, la SEMARNAT y la Secretaría del Bienestar, en conjunto con la SEP, deberán promover el desarrollo de procesos educativos agroecológicos en los diferentes niveles escolares.

Los procesos educativos agroecológicos formarán a los y a las estudiantes en los principios básicos de la agroecología. Además, les dotarán de conocimientos pertinentes según el contexto cultural y ambiental, sobre la importancia de la agroecología para la implementación de una dieta saludable y de la sustentabilidad ecológica.

La educación en agroecología será teórica y práctica, favoreciendo la creación y el fortalecimiento de emprendimientos agroecológicos en el espacio escolar formal.

La educación en agroecología empleará las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) como un mecanismo oportuno para incidir en la construcción del conocimiento en diferentes sectores sociales.

Las instancias responsables del gobierno federal también promoverán procesos de educación no formal en agroecología para facilitar el acceso de diversos sectores sociales al conocimiento en esta materia.

	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. El Consejo Nacional de Agroecología y Producción para el Consumo, en un plazo no mayor a un año, contado a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá expedir los lineamientos para la creación y operación del Registro Nacional de Producción Agroecológica y para el Autoconsumo (RNPA) Y publicar en el Diario Oficial de la Federación la Estrategia Nacional de Producción para el Autoconsumo y la Agroecología (ENPA).</p>

Carlos Gómez Valero